CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL

Entre los suscritos, a saber: Por una parte**, GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** con Nit. 800.246.953-2 que en adelante se denominará **"EL COMODANTE"** y por la otra **SARA LUCIA RIVEROS BONILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.536.600 de Ibagué Tolima, obrando en su condición de Secretaria General del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, con NIT No. 901.933.432-0, nombrada mediante Resolución No. 003 del 12 de septiembre de 2025 y delegada para para celebrar contratos mediante Resolución 018 del 24 de noviembre de 2025; quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, teniendo en cuenta las siguientes:

CLAUSULADO

PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco FFDS-CD-0002-2026 entregar transitoriamente en comodato al Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil el edificio central y la torre docente del Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, así como sus edificaciones complementarias, la infraestructura de servicios y los bienes muebles de interés cultural que se encuentren asociados a los mismos.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco FFDS-CD-0002-2026 las decisiones judiciales dictadas por los Juzgados 12 y 41 Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en marco de la Ley 735 de 2002 y la Resolución 995 de 2016, la Secretaría Distrital de Salud entregará transitoriamente en comodato, el Edificio Central y la Torre Docente Del Complejo Hospitalario San Juan De Dios e Instituto Materno Infantil, así como sus edificaciones complementarias, la infraestructura de servicios y los bienes muebles de interés cultural que hacen parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios en la ciudad de Bogotá, construido entre los años 1948 y 1952, localizado en la Avenida Carrera 10 No.01 - 59 Sur, entre la Avenida Caracas y la Carrera 10 entre las calles 1 y 2 sur, cuenta con un área total de 31.617 m2, de los cuales se plantea rehabilitación estructural en 26.657m2. Esta estructura se encuentra conformada por un bloque bajo de cuatro pisos y un sótano (unidad estructural 1) y un bloque principal (unidades estructurales 2,3,4) de 9 niveles y un sótano. El bloque principal se eleva sobre una plataforma que corresponde a una estructura horizontal que conecta algunas secciones del edificio. Sirve como área de transición y aproximación hacia el bloque principal con un diseño abierto, que facilitaba la circulación y el uso de la planta libre. Las principales intervenciones proyectadas corresponden al reforzamiento estructural integral. Su diseño responde a la tipología funcional hospitalaria del monobloque americano, privilegiando la eficiencia operativa, la claridad espacial y la integración de los servicios médicos en una estructura vertical. Además, su sistema estructural es de concreto reforzado, con un sistema reticulado celular, compuesto por placas y columnas que permitió una distribución flexible de los espacios, facilitando su adaptación a los requerimientos funcionales del programa

médico-arquitectónico.

La Torre Central y la Torre Docente Del Complejo Hospitalario San Juan De Dios E Instituto Materno Infantil, así como sus edificaciones complementarias, hacen parte del conjunto de edificaciones del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, declaradas Monumento Nacional, hoy bienes de interés cultural del ámbito Nacional, mediante la Ley 735 del 27 de febrero de 2002, y la Resolución 995 de 2016, con la que se ordena también, su recuperación y reapertura como Hospital Universitario.

En virtud de lo señalado y en cumplimiento de la normativa vigente para la apertura del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, consignada en el Decreto 1959 de 2023, se establece como alcance del presente contrato de comodato entregar transitoriamente para permitir y habilitar el uso del Edificio Torre Central y la Torre Docente del Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, así como de sus edificaciones complementarias, los cuales se pueden consultar en los anexos del estudio previo, en el cual, se encuentran los inventarios de la infraestructura de servicio (Equipos Hidráulicos, eléctricos y Bienes Muebles) con el fin de adelantar las acciones técnicas, sanitarias, administrativas y operativas necesarias para su rehabilitación integral, puesta en funcionamiento y operación progresiva como infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, con un enfoque integral de garantía del derecho fundamental a la salud, con énfasis en el envejecimiento y la vejez, entendido desde la concepción hasta el fin de la vida y a partir de la identificación de las necesidades en salud del Distrito Capital y la Nación, en el marco de sus funciones misionales, docentes, asistenciales e investigativas, así como para la prestación de servicios de alta complejidad.

En desarrollo del objeto del comodato, el alcance comprende, sin limitarse a ello, las siguientes actividades y finalidades:

1. Rehabilitación y adecuación con destinación sanitaria

El uso del inmueble se orienta a su recuperación funcional para fines sanitarios, garantizando condiciones de seguridad estructural, funcionalidad clínica, accesibilidad, continuidad de los procesos asistenciales, y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la infraestructura hospitalaria, sin perjuicio de su condición de Bien de Interés Cultural y de las obligaciones derivadas del PEMP.

Estas intervenciones requieren garantizar la provisión de servicios públicos relacionados con el suministro y almacenamiento de agua potable, recolección, disposición y tratamiento de aguas servidas y lluvias, disponibilidad de carga eléctrica, con sus respectivos mecanismos de respaldo, redes de gas y demás obras que posibiliten garantizar la funcionalidad de la infraestructura a adecuar.

2. Implementación provisional del Centro de Prevención y Diagnóstico Temprano del Cáncer – CPreD

En el marco del presente comodato, se reconoce que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM adelantará los estudios, diseños y obras de adecuación del sótano y del primer piso del Edificio Torre Central, destinados a la puesta en funcionamiento de manera provisional del Centro de Prevención y Diagnóstico Temprano del Cáncer – CPreD, que funcionará como nodo distrital de referencia para la confirmación diagnóstica, garantizando oportunidad y continuidad en el proceso asistencial, reduciendo la carga administrativa para los aseguradores y prestadores, y cerrando brechas de acceso que afectan especialmente a las poblaciones más vulnerables de Bogotá y la región. La reactivación del centro permitirá avanzar de manera sustancial en la detección oportuna de cáncer de mama, cuello uterino, colon y recto, próstata, piel, gástrico, tiroides e infantil, garantizando servicios integrados y de alta calidad, con un modelo robusto de referencia, contrarreferencia y navegación del paciente.

3. Obras a cargo de la ANIM y coordinación institucional

Las intervenciones físicas a cargo de la ANIM se desarrollarán de acuerdo con la asignación de recursos y alcances definidos en la Resolución 1668 de 2025, e incluirán las obras de adecuación, reforzamiento estructural y demás intervenciones requeridas para garantizar la funcionalidad sanitaria de las áreas intervenidas. Dichas actuaciones se articularán con la planeación institucional del HUSJDMI y no eximen al comodatario de las obligaciones contractuales derivadas del uso y custodia del bien.

4. Progresividad del uso del inmueble

Sin perjuicio de las adecuaciones iniciales en el sótano y primer piso, el alcance del objeto del comodato comprende la posibilidad de planificar y ejecutar, de manera progresiva, la rehabilitación y puesta en funcionamiento de otros niveles del Edificio Torre Central, sujeto a la disponibilidad de recursos, estudios técnicos, autorizaciones correspondientes y decisiones de política pública.

El alcance del presente contrato se desarrolla en el marco del Plan Estratégico derivado del Convenio Interadministrativo Marco FFDS-CD-0002-2026, los convenios específicos suscrito entre las partes para la puesta en marcha del Complejo Hospitalario.

5. Cumplimiento normativo y coherencia contractual

Todas las actividades desarrolladas en virtud del presente comodato deberán ejecutarse en armonía con las cláusulas relativas a obligaciones de las partes, uso del bien, supervisión, conservación, reversión y terminación, así como con la normatividad vigente en materia de infraestructura hospitalaria, habilitación de servicios de salud, seguridad y gestión ambiental, sin que se configure transferencia alguna de dominio sobre el inmueble.

TERCERA: DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN: Los bienes objeto del presente contrato de comodato serán destinados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco FFDS-CD-

0002-2026 de manera exclusiva, para su funcionamiento, con un enfoque integral de garantía del derecho fundamental a la salud, con énfasis en el envejecimiento y la vejez.

Cualquier intervención física, adecuación o modificación de los bienes, podrá realizarse con la autorización previa y expresa del ordenador del gasto de la SDS-FFDS en su calidad de propietario, por intermedio del supervisor del contrato.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que las partes puedan darlo por terminado de manera anticipada o prorrogarlo de común acuerdo.

Cantidad	Unidad de Tiempo
5	años

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse es de naturaleza gratuita, su valor es cero ($0).

Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor de los bienes que hacen parte del presente contrato será desarrollado en el anexo 1 Análisis económico del sector.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: Las obligaciones generales del comodatario se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: Las obligaciones específicas del comodatario se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE: Las obligaciones generales del comodante se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE: Las obligaciones específicas del comodante se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: En desarrollo de este Contrato, **EL COMODATARIO** responderá hasta la culpa levísima. Por lo tanto, será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, lo anterior en el marco

de lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: Una vez suscrito el contrato de comodato entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL se realizará la entrega formal del predio mediante la suscripción de un acta de entrega, firmada por ambas partes.

En dicha acta se dejará constancia de los aspectos relevantes relacionados con los bienes entregados, tales como su ubicación, identificación, estado actual y demás condiciones pertinentes para su adecuada administración y uso. (Anexo de inventario).

El acta de entrega hará parte integral del contrato de comodato y constituirá el documento oficial que formaliza la tenencia de los bienes por parte el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL en calidad de comodatario, quien desde ese momento asumirá su custodia, cuidado y utilización conforme a lo pactado

DÉCIMA SEGUNDA. RESTITUCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, deberá restituir el bien objeto de comodato del presente contrato al FFDS/SDS, en la forma que para el efecto esta última determine, cuando se presente los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

3. Por incumplimiento del El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, que ponga en riesgo la integralidad de los bienes entregados bajo comodato.

4. Por el incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que dio origen a este Comodato

La restitución se entiende con la entrega material al FFDS/SDS del bien objeto de comodato, la cual deberá constar mediante acta de entrega que para el efecto suscriba la supervisión del contrato y el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, junto con los responsables de área de almacén de cada una de las Entidades.

Es de anotar, que al momento de generarse la restitución del bien el contrato se entenderá terminado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El Comodatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito

del FFDS/SDS. Si el Comodatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el FFDS/SDS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Comodatario se obliga a informar oportunamente al FFDS/SDS de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN: El contrato podrá ser modificado mediante documento suscrito y/o aceptado por las partes mediante la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIONES: De aplicar, durante la vigencia del presente Contrato, **EL COMODATARIO** deberá tramitar, obtener y conservar vigentes todos los permisos, licencias, concesiones, derechos y autorizaciones de terceros y/o autoridades del orden local, departamental o nacional, que dispongan las leyes, decretos y/o reglamentos vigentes necesarios para cumplir las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acuerdan que en caso de controversias buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de la mediación ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 112 de la Ley 1437 de 2011

DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD: La Directora Administrativa o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL: el Director(a) de Infraestructura y Patrimonio de la Entidad o la persona que se designe mediante memorando.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son debidamente radicadas por los medios institucionales.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011y el Manual de Contratación vigente.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: Para el presente contrato, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL se compromete por el plazo de ejecución del

comodato y en todo caso hasta la devolución efectiva al COMODANTE, a incorporar los bienes objeto del comodato dentro de su programa de seguros, específicamente en la póliza de responsabilidad extracontractual, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan:

Amparo	%	Vigencia
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

Al efecto, EL COMODATARIO se compromete a entregar el certificado de inclusión de los bienes a la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del comodato.

PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL COMODATARIO es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL COMODATARIO debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato sea prorrogado o modificado EL COMODATARIO deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o a ajustar su alcance, según sea el caso y hasta la finalización del mismo.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL COMODATARIO

1. El Comodatario y/o supresentante al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

2. El Comodatario está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

3. El Comodatario manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4. El Comodatario se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los

Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5. El COMODATARIO asumirá de manera exclusiva la responsabilidad técnica, legal y patrimonial derivada de las intervenciones estructurales, reforzamientos, adecuaciones y obras de rehabilitación que se ejecuten en el inmueble objeto del comodato, ya sea directamente o a través de terceros. El COMODANTE no participa en el diseño, dirección, validación, ejecución ni supervisión técnica de dichas intervenciones, ni asume responsabilidad alguna por decisiones de ingeniería, arquitectura o construcción.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD- El Comodatario se obliga a mantener indemne al FFDS/SDS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado El Contratista mantendrá indemne al FFDS/SDS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato de comodato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del acta de entrega, adicionalmente durante la ejecución del contrato de comodato, deberán reposar los documentos en la plataforma Secop II.